



*Hon. Sandra Ramos Costo
Presidente*

**ORDENANZA NÚMERO 4
(P O NUM. 4)**

**SERIE: 2008-2009
SESIÓN ORDINARIA**

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, A ADOPTAR UNA ORDENANZA PARA EL CONTROL DE LOS GASTOS DE LA CELEBRACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN DEL ALCALDE ENTRANTE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, dispone que el Alcalde es la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal capacidad le corresponderá la dirección y fiscalización del funcionamiento del Municipio.

POR CUANTO: El Memorando Circular número 2008-10 de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en adelante OCAM, promulgado con fecha del 19 de marzo de 2008, establece que todos los municipios deberán aprobar una ordenanza para la aprobación de los actos de Toma de Posesión del Alcalde electo y deberán establecer mediante ordenanza los criterios que autorice en que no se incurran en gastos extravagantes, excesivos e innecesarios.

POR CUANTO: Conforme a ello el Artículo XII del Reglamento para la Transición del Gobierno Municipal aprobada por OCAM, establece que en los presupuestos para el año fiscal en que se lleven a cabo las elecciones generales se destinará una partida para los gastos de Toma de Posesión del Alcalde que resulte electo, de acuerdo a los criterios que establezca el Municipio mediante ordenanza.

POR CUANTO: Dicho criterio a ser establecido mediante ordenanza debe de garantizar que no se incurran en gastos extravagantes, excesivos e innecesarios según definidos en el Artículo 8.001 de la Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada.

POR CUANTO: Es necesario e imprescindible adoptar una Ordenanza que establezca normas y procedimientos con relación a los gastos a ser incurridos en la Celebración de los actos para la Toma de Posesión del Alcalde entrante en relación con los gastos a ser incurridos a la organización de dicha actividad.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, a adoptar una ordenanza para el control de los gastos de la celebración de la Toma de Posesión del Alcalde entrante.

SECCIÓN 2DA: El propósito de esta Ordenanza es establecer las normas y procedimientos a seguir en la celebración de los Actos de Toma de Posesión del Alcalde entrante en relación con los gastos a ser incurridos en la organización y celebración de dicha actividad; y definir las cantidades máximas que se pagarán por concepto de los gastos relacionados con la actividad a celebrar de los actos de Toma de Posesión.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza aplicará a todos los funcionarios y empleados del Municipio de Aguas Buenas; a toda persona particular que presente algún servicio al Municipio de Aguas Buenas sin ser funcionario o empleado, ya sea remunerando o no, relacionado con los Actos de Toma de Posesión del Alcalde entrante que acuerde con el Municipio de conformidad con la Ley aplicable.

SECCIÓN 4TA: El Municipio de Aguas Buenas, designará una partida para los gastos de Toma de Posesión del Alcalde entrante que resulte electo en cada año fiscal en que se lleven a cabo las elecciones.

SECCIÓN 5TA: La partida para los gastos de la celebración de la Toma de Posesión del Alcalde entrante deberá cumplir con los criterios que más adelante se definen:

A: No podrán ser gastos extravagantes.

Gastos extravagantes significará para propósito de la presente Ordenanza todo desembolso fuera del orden y de lo común contra la razón, la ley o costumbre que no se ajuste a las normas de unidades y austeridad del momento.

B. Dichos gastos no podrán constituir gastos excesivos.

Gastos excesivos significarán para propósito de la presente ordenanza todo desembolso por artículo, suministros o servicios cuyos precios cotizados sean mayores que aquellos que normalmente se cotizan en el mercado en el momento de adquisición o compra de los mismos o cuando exista un producto sustituto más barato o igualmente adecuado que pueda servir para el mismo fin con igual resultado o efectividad.

C. Dichos gastos no podrán constituir gastos innecesarios.

Significará para propósito de la presente ordenanza gastos innecesarios todo desembolso por materiales o servicios que no son indispensables o necesarios para que el Municipio pueda desempeñar las funciones que por ley se le han encomendado.

a. Toda compra de bienes y servicios y materiales se realizará con las normas aplicables por la Ley de Municipios Autónomos y los procedimientos del Departamento de Finanzas Municipal.

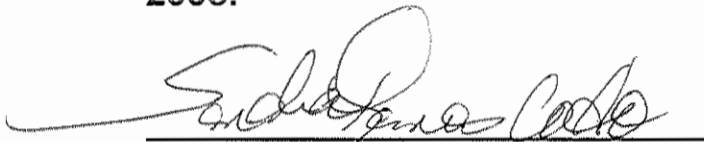
SECCIÓN 6TA: La partida para los gastos de la celebración de la Toma de Posesión del Alcalde sólo se utilizará exclusivamente para los siguientes gastos.

- A. Invitaciones
- B. Cóctel de Bienvenida
- C. Gastos de Música, que incluye contratación de tarima, sonido, espectáculo artístico.
- D. Recordatorios
- E. Cualquier imprevisto relacionado debidamente justificado

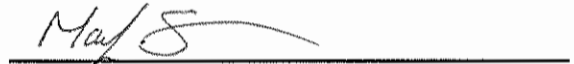
SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediata después de su aprobación. A través de la misma se deroga cualquier reglamento, parte de éstos, que esté en conflicto con lo que aquí se dispone.

SECCIÓN 8VA: Copia de esta Ordenanza deberá ser entregada a la Oficina de Auditoría Interna y el Departamento de Finanzas y Presupuesto Municipal.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2008.



SANDRA RAMOS COTTO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



MARILYN I. SAURI BERRIOS
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY DIA 9 DE Enrd DE 2008.


LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE

SELLO OFICIAL



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina de la Legislatura Municipal
Municipio de Aguas Buenas*


*Hon. Sandra Ramos Cotto
Presidente*

**YO, MARILYN I. SAURI BERRIOS, SECRETARIA INTERINA DE LA
LEGISLATURA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 4 Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2008, con los votos afirmativos de los honorables: Sandra Ramos Cotto, Linette López López, Nayda L. Rodríguez Hernández, Fernando Ortiz Fontánez, Sara M. Rivera Montañez, Teofila Reyes de Jesús, Aida L. Díaz Concepción, Gladys Rodríguez González, Aída M. Urbina Rivas y José B. Canino Laporte. **En Contra:** NINGUNO. **Abstenido:** NINGUNO. **Debidamente Excusados:** Arturo Rivera Luque, Luis A. Pérez Bernard y Roberto Velázquez Nieves

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas. Puerto Rico el 9 de enero de 2009.


Marilyn I. Sauri Berrios
Secretaria Interina

SELLO OFICIAL

Apartado 128 · Aguas Buenas, Puerto Rico 00703 · Teléfonos 732-0610 / 8621 · Fax 732-0305
